



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Proceso No. 2021-00493

1. No es de recibo el informe de notificación allegado por el extremo actor, por cuanto yerra completamente al mezclar en una sola notificación, elementos del artículo 291 del Código General del Proceso, el 292 de la misma norma y aquello dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

Se le pone de presente que la ley ha establecido presupuestos claros para realizar una notificación, por lo que no puede el extremo actor mezclarlos todos, desatendiendo plenamente las reglas que corresponden a cada uno.

2. Por lo anterior, se **REQUIERE** al extremo actor para que en el término perentorio de (30) días proceda a notificar efectivamente a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 26 de febrero de 2024.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria